

Arturo Onfray Vivanco*

EDUARDO J. COUTURE: *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*,
Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1993, 524 páginas.

Han pasado sesenta años desde la primera edición de los Fundamentos y las prensas aún no cesan de publicar nuevas reimpressiones de la obra de *Eduardo Couture*, el destacado autor uruguayo que tan tempranamente partiera dejando tras de sí un legado que lo ha convertido en maestro y poeta del Derecho Procesal. En su medio siglo de vida alcanzó, a más de importantes honores, entre los cuales destacan el Decanato del Colegio de Abogados y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, una copiosa producción bibliográfica, la cual brilla "*por la profundidad y firmeza científica y por la belleza de la forma*", así como por su amplitud, incluyendo, según señala *Gelsi Bidart*, cursos de orientación legislativa, monografías, libros de conceptualización general y obras de prelegislación.

En las librerías nacionales algunas obras de *Couture* tienen gran difusión. ¿Quién no ha conocido su "*Introducción al Estudio del Proceso Civil*", "*Los Mandamientos del Abogado*" o los "*Fundamentos del Derecho Procesal Civil*"? Quizás, siendo tan grande la figura de *Couture* y tan amplia su obra, cualquier intento de aproximación aparezca como algo pretencioso. Sin embargo, el frescor de la "*lección de los clásicos*", al decir de *Norberto Bobbio*, y los Fundamentos lo son, debe ser un nutrimento esencial en la formación de los juristas. Hoy, en el sexagésimo aniversario de su primera edición, publicada en un ya distante 1942, por el editor *Aniceto López*, en Argentina, ello resulta evidente, más aún al observar la

* ARTURO ONFRAY VIVANCO. Abogado Jefe del Subdepartamento de Legislación y Biblioteca del Consejo de Defensa del Estado, Master en Sociología del Derecho (MA) y Master en Teoría del Derecho (LLM).

pléyade de procesalistas del Río de La Plata, surgidos bajo el amparo de la figura de *Couture*, la cual ha dejado profundas raíces en la enseñanza del Derecho Procesal en América Latina.

En el desarrollo de los Fundamentos se considera una introducción y tres partes fundamentales: (I) La Constitución del Proceso, (II) el Desenvolvimiento del Proceso y (III) la Eficacia del Proceso. En la Primera Parte –Constitución del Proceso– se incluyen la jurisdicción, la acción, la excepción y el proceso. En la Segunda Parte –Desenvolvimiento del Proceso– se incorporan la instancia, los actos procesales, la prueba y la sentencia. En la Tercera Parte –Eficacia del Proceso– se consideran a los recursos, la cosa juzgada, la ejecución y la tutela jurídica.

En la introducción, agregada en la tercera edición de los Fundamentos, cabe destacar la definición del derecho procesal civil como “*la rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denominado proceso civil*”. Dicho concepto aborda los diversos ámbitos del fenómeno jurídico al responder a las preguntas ¿qué es el proceso?, ¿cómo es el proceso? y ¿para qué sirve el proceso?, las cuales se vinculan con los ámbitos ontológico, fenomenológico y axiológico del proceso, los que permiten apreciar la tridimensionalidad del fenómeno procesal, el cual es considerado como norma, conducta y valor, objetos preferentes de estudio de la dogmática jurídica, la sociología jurídica y la filosofía del derecho, respectivamente. Se contiene, asimismo, en la introducción, una referencia a los sistemas procesales, entre los cuales *Couture* distingue el oriental, el soviético y el romano occidental.

En la Primera Parte de la versión actual de los Fundamentos, la cual corresponde a su tercera edición, aparecida en 1958, se incluye una importante diferencia con las ediciones anteriores, las cuales no consideraban a la jurisdicción por estimar *Couture* que ella formaba parte del Derecho Constitucional, lo que motivó más de algún comentario crítico en su oportunidad, tal como el hecho por *Santiago Sentis Melendo* en la sesión de 27 de junio de 1944 del Instituto de Bibliografía del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Reparado tal punto, quedó la Primera Parte en análisis integrada por la trilogía estructural del Derecho Procesal, la que, a más de la jurisdicción, considera al proceso y a la acción en su doble dimensión, al decir de *Francisco Ramos Méndez*, esto es la de acción propiamente tal y la de excepción.

En el análisis de *Couture* de la jurisdicción, definida como “*una función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución*”, cabe destacar la precisión, claridad y profundidad del autor a la hora delimitar el concepto de la misma, identificar sus elementos y señalar su extensión.

Interesante resulta, a su vez, la concepción de *Couture* de la acción y de la excepción como atributos de la personalidad, los que representan mecanismos destinados a tutelar a la persona humana, garantizados a través de la consagración constitucional de la garantía constitucional del Derecho de Petición. Con relación al proceso, definido *"como una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante un juicio de autoridad, el conflicto sometido a su decisión"*, llama la atención el reconocimiento de *Couture* a su doble función. Por una parte está la función privada del proceso y por otro lado la función social del mismo, las que estima en idéntico plano. Ambas reclaman la tutela constitucional del proceso, elemento que lleva a recordar, de alguna manera, el artículo 19 N^{os}. 3 y 26 de la Constitución Política, ya que en su virtud se persigue determinar *"si es posible tutelar el proceso para que él a su vez pueda tutelar el derecho"*, evitándose de esta manera que el *"legislador instituya leyes procesales de tal manera irrazonables que virtualmente impidan a las partes defender sus derechos o a los jueces reconocer sus razones"*. A tales efectos, *Couture* entra a analizar el proceso como garantía constitucional y luego revisa algunos posibles vicios de inconstitucionalidad consecuentes, ya sea por falta de citación, por falta de emplazamiento, por privación de audiencia, por privación de prueba, por privación de recursos, por privación de revisión judicial y por inidoneidad del juez.

En la segunda Parte de los Fundamentos, relativa al desenvolvimiento del proceso, se analiza, en primer lugar, el tema de la instancia, siendo de particular interés la reflexión acerca de los principios que la regulan, también llamados principios formativos del proceso, los cuales, a más de la dialéctica propia de la relación entre acción y excepción, requieren de un *"debate ordenado y con igualdad de oportunidades de hacer valer sus derechos por ambos contendientes"*. En torno a los grandes preceptos constitucionales que recogen tales ideas, llamados por *Couture* *"mandamientos procesales"*, se ordenan una serie de principios procesales, entre los cuales destacan los principios de igualdad, disposición, economía, publicidad y preclusión. Sigue a la instancia, en segundo lugar, el estudio del acto procesal, entendido como *"el acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de la jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptible de crear, modificar o extinguir efectos procesales"*, tema que *Couture* vincula con el deber, la obligación y la carga de realizar actos procesales. Se revisa a continuación la prueba, unidad en la cual se abordan los temas centrales de la misma, a saber el concepto de la prueba, el objeto de la prueba, la carga de la prueba, el procedimiento probatorio y la valoración de la prueba, los cuales responden a preguntas esenciales cuales son ¿qué es la prueba?, ¿qué se prueba?, ¿quién prueba?, ¿cómo se prueba? y ¿qué valor tiene la prueba producida? Dentro de este último tema destaca la excelencia del concepto de la sana crítica, el cual reúne las virtudes de la

prueba legal y de la libre convicción “*atenuando sus demásías*”. Finalmente, en el análisis de la sentencia, revisa su forma y contenido.

La tercera parte de los Fundamentos se refiere a la eficacia del proceso. En ella se consideran los recursos, la cosa juzgada, la ejecución y la tutela jurídica. En el tema de los recursos, Couture revisa en detalle el recurso de apelación y el recurso de nulidad. Estudia, entonces, la cosa juzgada, entendida como “*la autoridad y eficacia de una sentencia judicial cuando no existen contra ella medios de impugnación que permitan modificarla*”, la cual es objeto de un análisis particular, destacando en él la naturaleza y los límites de la misma, para luego revisar la ejecución de la sentencia. Concluye la tercera parte de los Fundamentos con un análisis de la tutela jurídica, un tema no incorporado sino en la tercera edición de los Fundamentos, el cual corresponde a “*la satisfacción efectiva de los fines del derecho, la realización de la paz social mediante la vigencia de las normas jurídicas*”. Tal tutela jurídica, en la búsqueda de “*una propuesta de fundamentación científica, lógica, ontológica y axiológica, de la ciencia del proceso*”, busca responder a las preguntas “*¿Cómo sirve el proceso a los valores jurídicos? ¿Cómo puede la ciencia que lo estudia cooperar en la efectiva realización de la tutela jurídica?*”.

Concluyen los Fundamentos con tres índices, ya de autores citados, de materias y analítico. En la primera edición se agregaba una interesante reseña bibliográfica la que constituía “*una especie de guía de orientación acerca de los materiales que, de una u otra manera, pudieron haber sido utilizados en la preparación de este libro*”. En las ediciones posteriores se eliminó la referida reseña, aumentándose, en cambio, el número de referencias a pie de página, enriquecidas, en forma significativa, “*como consecuencia de las experiencias realizadas en la primavera de 1955 en Tulane University, Nueva Orleans, en el curso dictado bajo el título A Comparative survey of Latin American Civil Procedure*”.

Los Fundamentos constituyen, en suma, “*un conjunto de nociones fundamentales que forman el esqueleto de la moderna arquitectura procesal*”. No tratan de las técnicas procesales en particular sino de los prolegómenos del Derecho Procesal. En tal análisis, Couture demuestra una visión de conjunto notable, un lenguaje científico amable y preciso, una importante aportación derivada del estudio del derecho comparado y de las fuentes clásicas originales, y una visión de futuro no pocas veces sorprendente. En efecto, temas de actualidad en el marco de las reformas a los procesos civiles en la región fueron sugeridos por Couture en los Fundamentos. Se denuncia en ellos, por ejemplo, la falta de instrumentos procesales idóneos para debatir *in limine* los presupuestos procesales de la pretensión, esto es el despacho saneador. Se revisa, asimismo, la conveniencia de radicar los procedimientos de jurisdicción voluntaria en los tribunales ordinarios, señalándose, al respecto, que “*nada impide que pasen mañana a la adminis-*

tración y aún que vuelvan a su fuente de origen", esto es a los notarios. Se rescata el rol central del hombre en la Ciencia del Proceso, destacándose al respecto que *"el derecho que aspira a tutelar la persona humana, salvaguardando su dignidad, no sólo no declina ni está en crisis, sino que se supera a sí mismo"*, lo que fue reconocido, más tarde, en el Primer Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Procesal, celebrado en Gante, en 1977, bajo el título *"Towards a Justice with Human Face"*.

Couture era un hombre estudioso e intelectualmente activo. Por ello, sin duda, en más de alguna ocasión replanteó algunos temas por él analizados, máxime cuando tales reflexiones fueron realizadas aun no alcanzados los cuarenta años. Tal revisión continua, en busca de un perfeccionamiento, apareció, por ejemplo, luego de la primitiva adhesión a la idea de *Guasp* del proceso como institución y, posteriormente, en los Fundamentos, los cuales se enriquecieron en sus sucesivas ediciones, tal vez como un reflejo de aquel reconocimiento del autor al hecho que *"el progreso del derecho debe mantener su natural paralelismo con el progreso de la ciencia; negarlo, significa negar el fin de la ciencia y el fin del derecho"*. Hoy su obra ha quedado inalterada, con las formas y tintas de las planchas de imprenta de 1958. Probablemente el mundo ha cambiado en muchos aspectos y no pocos de ellos podrían sugerir una revisión de algunos conceptos de la obra de Couture.

Los Fundamentos, con su fuerza fundacional en América Latina, invitan a los estudiosos del proceso a cumplir con el desafío del enriquecimiento continuo del saber procesal en conexión con las raíces y los derroteros trazados en la obra de los autores clásicos, Couture uno entre ellos, un *"jurista de América"*, un *"embajador de nuestra ciencia, que la llevó, jerarquizándola, por todo el Continente, y después a las más altas Casas de estudio del viejo mundo"*.